TIPS RECORDATORIOS LABORALES

Noviembre 20 de 2020

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia:

POSTULACIÓN PARA EL SUBSIDIO DEL PAEF DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MinHacienda) comunicó que desde la tercera semana de noviembre, las empresas interesadas en postularse al Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) podrán iniciar el trámite para recibir el subsidio correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020.

De igual manera, informó que este nuevo ciclo del Programa tiene nuevos beneficios:

- Por cada mujer empleada se otorgará 50 % de un salario mínimo, en vez de 40 % originalmente planteado.
- Los sectores turísticos, gastronómico y de entretenimiento recibirán un subsidio de 50 % por cada trabajador empleado.

Se les aconseja a las empresas estar listas con la documentación requerida y el formulario pertinente **para cada mes**, para su radicación y cumplir con los requisitos del PAEF.

En todos los casos, los empleados a ser considerados serán aquellos con un IBC por lo menos de 1 SMMLV; a los que se les cotizó el mes completo y que el empleado no se

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia

encuentre en licencia no remunerada o con el contrato de trabajo suspendido.



DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR ANTE MINTRABAJO LOS INTERESADOS EN CONTRATAR ADULTOS MAYORES

El Ministerio del Trabajo (MinTrabajo)expuso un proyecto de circular externa con los "Lineamientos de acreditación del cumplimiento de requisitos para acceder a los beneficios contemplados en la Ley 2040 de 2020". Por consiguiente, se señala que los empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, y deseen acceder a los beneficios contemplados en la Ley 2040 de 2020 deberán presentar ante el Ministerio del Trabajo (MinTrabajo) −en las fechas establecidas− los siguientes documentos:

a) Comunicación dirigida al MinTrabajo en que la empresa certifique que puede acceder a los beneficios contemplados en la Ley 2040 de 2020 (suscrita por el representante legal).

b) Declaración juramentada por el trabajador en la que afirme no ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que, en caso de llegar a serlo, lo informará inmediatamente a su empleador.

c) Copia de documento de identidad de los empleados contratados que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE TRABAJO SE TRASLADA DE NUEVO A DIRECCIONES TERRITORIALES

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia

Con ocasión de la contingencia ocasionada por el COVID-19 y sus consecuencias sobre las empresas, el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución 0803 de 2020, determinó que las solicitudes de autorización para despidos colectivos de trabajadores por clausura de labores total o parcial, en forma definitiva o temporal, y para la suspensión temporal de actividades hasta por 120 días, a partir del 19 de marzo de este año, debían ser tramitadas directamente a la Unidad de Investigaciones Especiales (sede principal del Mintrabajo), quitando esta facultad a las direcciones territoriales y oficinas especiales.

Respecto a lo anterior, el Mintrabajo, recientemente, expidió la Resolución 2293 de 2020, mediante la cual estableció que dichas solicitudes volvían a estar en cabeza de las direcciones territoriales y oficinas especiales a partir del 6 de noviembre de este año.

ASESORÍAS GRATUITAS SOBRE TELETRABAJO PARA EL PAÍS

Para acceder a estas asistencias, las empresas pueden solicitarlas en la página oficial del Ministerio o en www.teletrabajo.gov.co, acto seguido se lleva a cabo una sensibilización de lo que es esta modalidad con el fin de generar un cambio en la cultura de la compañía. Después se empieza el proceso de asesoría personalizada basándose en las expectativas de cada organización y en sus capacidades.

Finalmente, se hace un estudio de caso por un equipo de ingenieros y asesores jurídicos y de TI para así ofrecer un diagnóstico holístico y que ayude completamente a la empresa.

Por medio de la iniciativa Ciudadanía Digital del Ministerio TIC, tanto empresas como personas interesadas en desarrollar competencias digitales y profundizar sus conocimientos sobre este tema, pueden acceder a más de 30 cursos gratuitos, virtuales y certificados por competencias, algunos con lenguaje incluyente para personas con alguna condición de discapacidad.

MINTRABAJO REGLAMENTARÁ LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

El Ministerio del Trabajo (MinTrabajo) ha dado a conocer un proyecto de decreto, “Por el cual se adicionan unos artículos al Capítulo 1 del Título 1, de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para regular la firma electrónica del contrato individual de trabajo”. En este se señalan los siguientes puntos al respecto:

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia

- El contrato individual de trabajo podrá ser firmado electrónicamente por cualquiera de las partes o por ambas.
- El contrato de trabajo firmado electrónicamente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 39 del Código Sustantivo del Trabajo.
- Para la suscripción del contrato individual de trabajo firmado electrónicamente podrán ser utilizadas las firmas electrónicas o digitales.
- En caso de que un empleador opte por la celebración del contrato de trabajo firmado electrónicamente, deberá proveer al trabajador de los medios necesarios para el uso de la firma electrónica, mediante desarrollos tecnológicos propios o contratados con terceros.
- Los empleadores deberán conservar los contratos de trabajo firmados electrónicamente mediante los mecanismos técnicos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de los documentos.
- El contrato de trabajo suscrito de modo electrónico, sus anexos y modificaciones, firmados electrónicamente por las partes, será(n) suministrado(s) por el empleador siempre al trabajador por medio electrónico autorizado por el trabajador.

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia